



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 592/2022

Fecha Resolución: 03/06/2022

D. Fernando Soriano Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en virtud de las atribuciones que la Ley le confiere, ha dictado la presente Resolución:

INCOAR EXPEDIENTE PARA LA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ

Teniendo en cuenta que los Juzgados de Paz son el primer escalón de la estructura judicial del Estado compuestos por jueces legos, no profesionales, que llevan a cabo funciones jurisdiccionales integrando el Poder Judicial mientras desempeñan su cargo y gozando de inamovilidad temporal.

Visto que la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial determina que los procedimientos de selección de los Jueces de Paz se ceñirán a los requisitos de publicidad y legalidad, de manera que el nombramiento será para un periodo de cuatro años, recayendo entre personas elegidas por el respectivo Ayuntamiento atendiendo a los siguientes requisitos:

1º.- Para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2º.- Se anunciará la vacante, mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias en el BOP de Sevilla, en el Juzgado de Paz del municipio de Bollullos de la Mitación, en el Juzgado Decano de Sanlúcar la Mayor y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación al objeto de la apertura del procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

3º.- El Juez de Paz será nombrado, como se ha puesto de manifiesto anteriormente, para un periodo de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla. El nombramiento recaerá en la persona elegida por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitante, el Pleno elegirá libremente.

4º.- Aprobado el acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento, será remitido al Juez Decano de Sanlúcar la Mayor, quien lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla debiendo acompañar al mismo:

- Referencia detallada de las circunstancias en las que se produjo la elección.
- Mención expresa de la observancia del quórum exigido por la Ley.
- Datos personales completos, en especial, DNI, profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, domicilio, condiciones de capacidad y compatibilidad del elegido, así como aceptación expresa de dicho cargo, respecto de un posible nombramiento.
- Certificación sobre la publicidad que se la ha dado a la convocatoria, expresando la fecha de publicación en el BOP y lugares de publicación de los Edictos.

5º.- El Juez tomará posesión de su respectivo cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el BOP de Sevilla. La duración del mandato se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el BOP de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	ty0nWQtY3l3j4OUTx4bsQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	03/06/2022 07:50:30	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ty0nWQtY3l3j4OUTx4bsQA==			



Visto que el nombramiento del actual Juez de Paz del municipio de Bollullos de la Mitación se efectuó el día 6 de noviembre de 2018 por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, tras la elección del Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2018, y estando próximo a cumplir el mandato de cuatro años.

Es por lo que HE RESUELTO:

Primero: Incoar procedimiento para la elección de Juez de Paz del municipio de Bollullos de la Mitación para un nuevo periodo de cuatro años.

Segundo: Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en sede electrónica, portal de transparencia, tablón electrónico, página web de este Ayuntamiento, en el Juzgado de Paz del municipio de Bollullos de la Mitación y en el Juzgado Decano de Sanlúcar la Mayor, concediendo un plazo de veinte días hábiles desde la publicación en el BOP de Sevilla a quienes estén interesados para que presenten instancia en el Registro del Ayuntamiento, siempre que reúnan las condiciones legales establecidas en la parte expositiva del presente.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla para su conocimiento y efectos. Posteriormente y concluido el procedimiento se le remitirá el acuerdo Plenario de elección de Juez de Paz.

Fdo.- Fernando Soriano Gómez

Alcalde-Presidente

Código Seguro De Verificación:	ty0nWQtY3l3j4OUTx4bsQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	03/06/2022 07:50:30	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ty0nWQtY3l3j4OUTx4bsQA==			